



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:8600/2014

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 241 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA KIF-230.

Santiago, 22/ 11/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.** de fecha 30-10-2014.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 241 de fecha 13-01-2014, correspondiente a la muestra N° 2.030, en el sentido que:

**Se sustituye el punto N° 2** “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INIA REMEHUE**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Phytophthora* en papas”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INIA REMEHUE, SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA., APABLAZA Y SANTELICES LTDA. y CODESSER – LICEO AGRÍCOLA TADEO PERRY BARNES, OVALLE** en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Phytophthora infestans* en papas”.

**Se sustituye el punto N° 3** “Los ensayos se realizarán en CRI Remehue, Osorno, X Región. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**, “Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Predio Triton Km. 26 Ruta 41, pasado Quebrada de Talca, entrada norte desde La Serena; en Fundo Huamalata, Empresa Mal Paso sector Huamalata, Ovalle; Limari bajo, parcela 56, Ovalle; Agrícola Tamaya, Quebrada Seca Cerrillos, Ovalle; Fundo Titón, Puente El Arrayan, Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Agrícola y Frutícola San Carlos Ltda. camino Vichiculen Km. 1 Llay Llay; en Soc. Agrícola Copequen Ltda. Fundo Los Olmos, Av. Alessandri 3008, San Esteban; en la **Región Metropolitana** en Agrícola La Paloma, El Noviciado, Lampa; en la **Región del Libertador Bernardo O’Higgins** en Fundo Santa Marta, Quinta de Tilcoco s/n; en la **Región de la Araucanía** en Km. 1 camino Ruta 5 Sur a Perquenco, Perquenco; Parcela Los Pinos, Km. 0.3 camino Ruta 5 Sur a Perquenco; Km. 1.5 camino Traiguen-L Providencia, Traiguen; en la **Región de los Lagos** en CRI Remehue, Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al

menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

**Se sustituye el punto N° 4** “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE** y el Sr. Martin Merino de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE**, el Sr. Orlando Andrade de la **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, la Sra. Monica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, el Sr. Fernando Riveros de **CODESSER – LICEO AGRÍCOLA TADEO PERRY BARNES, OVALLE** y el Sr. Martin Merino de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.**”.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

| Nombre    | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------|---------|---------|--------|-------|
| Solicitud | Digital |         |        |       |

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Estación Experimental Codesser Liceo Agrícola Tadeo Perry Barnes - Ovalle
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.
- Estación Experimental Soc. Agro del Sur Ltda.
- Estación Experimental Inia Remehue
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/aa16405a4a9ebe70aed6c5dd596c485ce36ab3c3>